



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
INATEC

CÓDIGO DE CONDUCTA
ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)

DIVISION GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DIVISION DE PLANIFICACION

MANAGUA, NICARAGUA.
Mayo 2016

FE, CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

DIVISION ESPECIFICA DE PLANIFICACION

Centro Civico Zumen, Frente Hospital Bertha Calderon, Managua, Nicaragua

TEL 22651386/22538830 EXT.7109 -PAGINA WEB- EMAIL www.inattec.edu.ni



INDICE

Introducción.	3
Carta de Aprobación por la Dirección Ejecutiva.	4
Identidad Institucional.	5
Capítulo I. Disposiciones Generales.	6
Capítulo II. Principios de los Servidores Públicos.	11
Capítulo III. Valores de los Servidores Públicos.	14
Capítulo IV. Valoración, Evaluación y Promoción.	20
Capítulo V. Reconocimientos y Estímulos.	20
Capítulo VI. Instancia Rectora y Mecanismos de Rectoría.	21
Capítulo VII. Consideraciones Finales.	22



INTRODUCCION

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) para fortalecer y agilizar los procesos y estrategias de trabajo, así como establecer los sistemas de control interno continúa con el ordenamiento técnico administrativo financiero que conlleva la elaboración de los manuales y normativas institucionales.

A fin de garantizar cotidianamente un desempeño apegado a la transparencia, eficiencia y compromiso con la sociedad Nicaragüense, la División General de Planificación Y Desarrollo en coordinación con la División de Recursos Humanos ha procedido a elaborar el **"Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)"**, basado en el Decreto Ejecutivo 35-2009 publicado en la Gaceta Diario Oficial N°.113, del 18 de junio de 2009.

El **"Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)"** permitirá orientar las conductas éticas, en relación a la Misión, Visión y Objetivos de la Institución, manifestando el compromiso de cada servidor público desde el desempeño de sus funciones.

Por tal razón el documento integra valores y principios que los servidores públicos harán propios y aplicarán en el desarrollo personal y profesional, para atender a la población demandante de cualquier servicio con la calidad y calidez.

El Código contiene Artículos que permitirán a los servidores públicos un cambio social y cultural, al cumplir y aplicar los principios y valores en el actuar cotidiano en la Institución.



CARTA DE APROBACIÓN

Apreciables Servidores Públicos
Del Instituto Nacional Tecnológico.
INATEC.

Cumpliendo con el mandato de la ley Creadora el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), los servidores públicos tienen el deber de cumplir con el objetivo de la Institución "Desarrollar la formación profesional de los recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del país, tomando en cuenta los principios y valores éticos y científicos, así como los intereses individuales de las personas".

A fin de cumplir con este objetivo la División General de Planificación y Desarrollo en coordinación con la División de Recursos Humanos elaboró el presente "**Código de conducta ética de los servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**" para que se aplique conforme a los valores y principios que se describen, con el propósito que los servidores públicos se apropien de los mismos y sean aplicados en la atención a:

- a) Protagonistas de la Formación Profesional.
- b) Proveedores y acreedores que nos visitan.
- c) Entre los servidores públicos de la institución.

Atentamente,



Loyda Azucena Barrera Rodríguez

Directora Ejecutiva

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

INATEC



IDENTIDAD INSTITUCIONAL

▪ MISIÓN

Somos la institución rectora de la Capacitación, Educación Técnica y Tecnológica en Nicaragua, que forma con calidad a jóvenes y adultos, contribuyendo a su inserción en el mercado laboral, para el desarrollo económico y social.

▪ VISIÓN

Consolidarnos como un referente nacional y regional de la Capacitación, Educación Técnica y Tecnológica, con una oferta formativa innovadora, articulada con el territorio, el sector productivo y flexible a la dinámica social, económica y política del país.

▪ PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

- Bien Común.
- Igualdad.
- Solidaridad.
- Capacidad.
- Legalidad.
- Lealtad.
- Probidad.
- Dignidad.
- Institucionalidad.
- Estado de derecho.
- Equidad Social.
- Formación Permanente.
- Conservación del Medio.
Ambiente.

VALORES

- Responsabilidad.
- Eficiencia.
- Compromiso.
- Compañerismo.
- Disciplina.
- Accesibilidad.
- Integridad.
- Liderazgo.
- Respeto.
- Solidaridad.
- Honestidad y Credibilidad.
- Confianza.
- Trabajo en equipo.
- Sentido de pertenencia.
- Creatividad e Innovación.
- Calidad.
- Austeridad.
- Integridad.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO. 1. BASE LEGAL.

El presente "Código de Conducta Ética de los Servidores del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)" tiene como base legal lo siguiente:

- Ley Creadora del INATEC- Decreto N°3-91 publicado en la Gaceta Diario Oficial N°28 del 08 de febrero de 1991.
- Ley Orgánica del INATEC- Decreto N°40-94 publicado en la Gaceta Diario Oficial N°192 del 14 de octubre de 1994.
- Acuerdo Presidencial N°. 14-2002 Arto. 16 que le confiere la Ley Orgánica del INATEC.
- Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo 35-2009, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°113, del 18 de Junio de 2009.
- Ley #114. Ley de Carrera Docente y su reforma Ley (193) y del Reglamento acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No 38.
- Ley #476. Ley del Servicio Civil de la carrera Administrativa y su Reglamento Decreto 87-2004.
- Ley #438. Ley de Probidad de los Servidores Públicos.
- Normas Técnicas de Control Interno del INATEC.

ARTÍCULO. 2. OBJETIVOS DEL CÓDIGO

- Garantizar un instrumento que permita normar la conducta de los servidores públicos con respecto a los principios y valores éticos que han de regir el ejercicio adecuado y transparente de las funciones que desempeñan en el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).
- Promover el conocimiento de los principios y valores Institucionales en función del desempeño en el puesto de trabajo asignado en la Institución.
- Establecer mecanismos de sensibilización sobre los principios y valores éticos para que el servidor público



del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) lo haga propio.

- Garantizar el cumplimiento y la correcta aplicación de los principios y valores éticos con quienes se interactúan en el desarrollo de sus actividades diaria en la Institución.

ARTÍCULO. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN, DIVULGACIÓN, USO Y CUMPLIMIENTO.

Ámbito de Aplicación: Quedan sujetos al ámbito de aplicación del "Código de Conducta Ética de los Servidores del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)", todos y cada uno de los servidores públicos que desempeñan funciones y prestan servicios de forma indeterminada, determinada, por servicios profesionales o pasantías en el Instituto Nacional Tecnológico Nivel Central y Centros de Formación Profesional.

Divulgación: La División de Recursos Humanos a través de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Personal del Nivel Central, realizarán las acciones necesarias para divulgar y dar a conocer el contenido del presente documento a todos los servidores públicos que desempeñan actividades laborales en el Nivel Central y Centros de Formación Profesional del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) de forma indeterminada, determinada, por servicios profesionales o pasantías.

Uso y Cumplimiento: La División de Recursos Humanos a través de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Personal del Nivel Central y de los Centros de Formación Profesional, deben garantizar y responder por el debido uso y aplicación del "Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)", siendo de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos que laboran para el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

ARTÍCULO. 4.

Para los efectos de la aplicación de este Código se debe establecer las siguientes definiciones:



Administración Pública: Es la que ejerce el Estado por medio de los órganos de la administración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus normativa y todas aquellas que ejercieren en potestades administrativa en uno de los Poderes del Estado.

Código de Conducta Ética: Es un conjunto de normas y valores que definen la conducta e integridad de todos los servidores públicos que se desempeñan en el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Declaración Patrimonial: Es el informe que rinde el servidor público por mandato de la Constitución y la presente Ley #438. "Ley de Probidad de los Servidores Públicos", de la Contraloría General de la República acerca de sus bienes, los de su conyugue, acompañante en unión de hecho estable, hijos o hijas menores de edad que están bajo su responsabilidad legal.

Servidor Público: Es toda persona natural que por disposiciones de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad o por haber sido contratado de conformidad a la Ley 476 y que a nombre o al servicio de la Administración del Estado participen en el ejercicio de la función pública.

Ética: Es la disciplina que nos indica qué debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad.

Empleado Público: Son todas las personas naturales que ejecutan y operativizan la función pública.

Funcionario Público: Es toda persona natural que por nombramiento ocupa un puesto o cargo de jerarquía que dirige la Función Pública.

Función Pública: Toda actividad, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades y en cualquier nivel jerárquico de la administración pública.

Faltas: Son las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, indisciplinas y contravenciones que se sancionan mediante un procedimiento administrativo.

Inhabilidad: impedimento temporal o definitivo que tiene una persona natural para ejercer un cargo público, por no reunir las condiciones exigidas por la Constitución y las



Incompatibilidad: Causas que la constitución y las leyes consideran excluyentes para el ejercicio de la función pública.

Principio: Son postulados que tienen valor por sí mismos, son de aplicación universal y se consideran pilares que sustentan las regulaciones éticas.

Principio: del Bien común: Es el hecho de poder vivir y convivir con las demás personas en un estado y el patrimonio le pertenece a todos sin distingos.

Principio de Igualdad: Es la correspondencia y proporción resultante de muchas partes que componen un todo uniforme.

Principio de Solidaridad: Es el apoyarse mutuamente unos a otros. Sentirse comprometidos y ligados a una causa común.

Principio de Capacidad: Es el conjunto de recursos y aptitudes que tiene un individuo para desempeñar una determinada tarea.

Principio de Legalidad: Es la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público.

Principio de Lealtad: Es una fidelidad o devoción de un ciudadano con un estado, gobernante, comunidad, persona, causa o a sí mismo.

Principio de Probidad: Es la rectitud y moralidad a que tiene que ajustarse la conducta humana, y en lo público, la que debe observarse en el ejercicio de funciones públicas.

Principio de Dignidad: Es el valor Individual de todo ser humano, independientemente de su raza, condición social o económica, edad, sexo, ideas políticas o religiosas.

Principio de Institucionalidad: Es el conjunto de creencias, ideas, valores, principios, representaciones colectivas, estructuras y relaciones que condicionan las conductas de los integrantes de una sociedad, caracterizándola y estructurándola.

Principio de Estado de Derecho: Es aquel que se rige por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una constitución, la cual es el fundamento jurídico de las autoridades y funcionarios, que se someten a las normas de esta.

Principio de Equidad Social: Es un conjunto de prácticas tendientes al abordaje y superación de todas las formas



sociales, económicas, culturales y políticas de exclusión e iniquidad.

Principio de Formación Permanente: Es toda actividad de aprendizaje llevada a cabo en cualquier momento de la vida.

Principio Conservación del Medio Ambiente: Es todo aquello que nos rodea y que debemos cuidar para mantener limpia nuestra ciudad, colegio, hogar y afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto.

Valores: Cualidades que enaltecen al ser humano, guías generales de la conducta humana y que se demuestran en el actuar y el pensar.

Valor de Responsabilidad: Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Valor de Eficiencia: Habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado.

Valor de Compromiso: Es poner al máximo nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado.

Valor de Compañerismo: Un tipo de relación o vínculo que se establece entre compañeros y que tiene como características principales las actitudes de bondad, respeto y confianza entre los miembros.

Valor de Disciplina: Es la coordinación de actitudes con las cuales se instruye para desarrollar habilidades, o para seguir un determinado código de conducta u "orden".

Valor de Accesibilidad: Es la cualidad de aquello que resulta accesible. El adjetivo accesible, por su parte, refiere a lo que es de comprensión o entendimiento sencillo.

Valor de Integridad: Es una persona, hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable.

Valor de Liderazgo: Es el conjunto de habilidades gerenciales o directivas que un individuo tiene para influir en la forma de ser de las personas.

Valor de Respeto: Es valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad.



Valor de Solidaridad: es un sentimiento de unidad en el que se buscan metas e intereses comunes.

Valor de Honestidad: Es el valor de ser decente, recatado, razonable, justo u honrado.

Valor de Credibilidad: Se utiliza para decidir si creen o no una información de la que no son testigos directos.

Valor de Confianza: Es una fortaleza emocional que empieza por cada uno, con el propio sentimiento de valor y propósito.

Valor de Trabajo en Equipo: Es un conjunto de personas que se necesitan mutuamente para actuar.

Valor de Sentido de Pertenencia: Es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una institución.

Valor de Creatividad: Es la capacidad de generar nuevas ideas, acciones o pensamientos novedosos.

Valor de Innovación: Es una actitud que te permita tener esas ideas constantemente.

Valor de Calidad del Servicio Público: Es la entrega diligente a las tareas asignada, disposiciones para dar oportuna, esmerada y afectiva atención a los trabajos encomendados.

Valor de Austeridad: Es una de las características que una persona puede desarrollar como parte de su carácter o de su manera de afrontar la vida.

CAPITULO II PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO. 5. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

El servidor público Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en el ejercicio de sus funciones debe apegarse a la combinación de los principios fundamentales y valores éticos, para lograr de forma integral el cumplimiento de la Misión y Visión y objetivos de la Institución con transparencia y calidez social.



ARTÍCULO. 6. PRINCIPIO DEL BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones de los servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la población demandante de la formación técnica y tecnológica. El servidor público no debe permitir que influyan en su juicio y conducta comportamientos que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la población.

ARTÍCULO. 7. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Normas Técnicas de Control Interno del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Constitución Política y demás leyes vigentes que rigen a la institución. Ningún servidor público está obligado a hacer lo que la ley no tiene establecido, ni impide hacer lo que ella no prohíbe. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren las leyes y las normas técnicas de control Interno Institucional.

ARTÍCULO. 8. PRINCIPIO DE IGUALDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público en general que solicite los servicios de la institución. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones, este principio debe tenerse en cuenta y se debe aplicar también a las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados y sus compañeros de labores.

ARTÍCULO. 9. PRINCIPIO DE LEALTAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe ejercer la lealtad o fidelidad que se traduce a la probidad y compromiso con la Institución, siendo consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses de la población demandante de la formación profesional y los visitantes externos y ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio de la institución.

ARTÍCULO. 10. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe mantener una actitud de ayuda mutua en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que



desempeñan en función de cumplir con los objetivos y metas de la Institución, presentando los servicios a la población con calidad.

ARTÍCULO. 11. PRINCIPIO DE PROBIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), tendrá una conducta recta honesta y ética en el ejercicio de la función de la institución y en la correcta administración del patrimonio de la misma.

ARTÍCULO. 12. PRINCIPIO DE CAPACIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe ser técnica y legalmente idóneo para el desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo que fue contratado y mantenerse actualizado, para brindar un servicio con calidad.

ARTÍCULO. 13. PRINCIPIO DE DIGNIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe aplicar el estricto respeto a las personas demandantes de la formación técnica y tecnológica, a los visitantes externos, como a sus compañeros de labores de la Institución.

ARTÍCULO. 14. PRINCIPIO DE INSTITUCIONALIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe cumplir con el contenido de la Misión, Visión, de la Institución, para que la sociedad demandante del servicio, sea atendida satisfactoriamente.

ARTÍCULO. 15. PRINCIPIO DE ESTADO DE DERECHO

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe apegarse a las normas técnicas de control interno de la institución, para aplicar a los derechos fundamentales de la misma.

ARTÍCULO. 16. PRINCIPIO DE EQUIDAD SOCIAL

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe actuar con absoluta imparcialidad, no realizar ni admitir discriminación social, cultural, económica y política tanto para la población que solicita un servicio, como a sus compañeros de labores.



ARTÍCULO. 17. PRINCIPIO DE FORMACIÓN PERMANENTE

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe sustentar el trabajo con el conocimiento profesional y técnico necesario, para fortalecer sus competencias en el ámbito de sus funciones de forma continua.

ARTÍCULO. 18. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe resguardar el patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y el medio ambiente, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

CAPITULO III VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INATEC

ARTÍCULO. 19. RESPONSABILIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), tiene la responsabilidad de brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa en el cumplimiento de sus obligaciones como servidor público, así como las tareas encomendadas dentro de los plazos establecidos y una disposición permanente de rendir cuentas asumiendo las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y de colaboración en el área donde la requiera.
- El servidor público no debe evadir los compromisos contraídos con la población demandante de un servicio, así como con las propias de la institución.

ARTÍCULO. 20. EFICIENCIA

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe cumplir con los objetivos y metas de la institución, programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización, y cumpliendo con alta calidad a las demandas de la población que solicita el servicio.



ARTÍCULO. 21. COMPROMISO

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe asumir el compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo con una filosofía o cultura organizacional y con el Código mismo.

- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), tiene el deber moral y legal con la población que demanda el servicio, de dedicar su trabajo y empeño a la consecución de la satisfacción general.
- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe asumir la importancia de cumplir con sus obligaciones y funciones haciendo un poco más de lo esperado, sin que esto le signifique una carga, sino un medio más de satisfacción con su persona a través del servicio a los demás.

ARTÍCULO. 22. COMPAÑERISMO

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe asumir una actitud de cordialidad, amabilidad, afectividad, armonía, amistad y en especial un trato basado en el respeto y colaboración con sus compañeros de trabajo.

ARTÍCULO. 23. DISCIPLINA

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe observar y dar estricto cumplimiento a las normas administrativas institucional durante el ejercicio de sus funciones.

La disciplina será observada desde los siguientes criterios:

- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), no debe abandonar su puesto de trabajo, sin estar debidamente autorizado por su jefe inmediato, ni extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia donde realiza sus funciones.



ARTÍCULO 24. ACCESIBILIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe ser accesible a toda persona natural o jurídica garantizando el acceso a la información, sin más límites que el que imponga la ley, así también el uso racional de los recursos de la Institución ofreciendo certeza sobre su actuación y generando credibilidad.

- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe brindar una respuesta ágil, amable, cordial, de respeto que manifieste empatía y consideración con el público que solicita el servicio de la Institución.

ARTÍCULO. 25. INTEGRIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe actuar de acuerdo con la ley, principios y valores éticos del código de la Institución.

La integridad será practicada bajo los siguientes criterios:

- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), tiene el compromiso de mantener criterios objetivos e imparciales, desprovistos de interés personal.
- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.

ARTÍCULO 26. LIDERAZGO

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe evidenciar su capacidad de influir en otros y apoyarlos para que trabajen con entusiasmo en el logro de los objetivos comunes de la institución.

El liderazgo será observado bajo los siguientes criterios:



- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, motivar y evaluar a un grupo o equipo de trabajo para cumplir con las metas y objetivos de la institución.
- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe asegurar el cumplimiento de programas, políticas, objetivos y gestión de personas, con respeto y accesibilidad, teniendo en cuenta sus opiniones.

ARTÍCULO 27. RESPETO

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe actuar con respeto, brindado un trato a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión y etnia, respetando fielmente sus derechos individuales, brindando la misma calidad de servicio y gestión a toda la población demandante del servicio.

ARTÍCULO 28. SOLIDARIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe ser solidario a través de la unidad, cohesión, colaboración durante el desempeño de sus funciones. Además debe de demostrar la cooperación a nivel de los compañeros de trabajo y la población demandante de los servicios para lograr los objetivos propuestos en pro del desarrollo de la institución.

ARTÍCULO. 29. HONESTIDAD

En el servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe regir la honestidad, misma que exige actuar con transparencia, tomando en cuenta que los fines de la institución excluyen cualquier comportamiento que vaya en detrimento de la población demandante de la formación técnica y tecnológica, en torno al quehacer propio de la misma, debiendo olvidar el provecho personal o de un tercero.



ARTÍCULO. 30. ACEPTACIÓN DE REGALÍAS, AGASAJOS Y OTROS INCENTIVOS.

El Servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en el ejercicio de sus funciones, no debe aceptar dinero, regalos, beneficios, favores u otras ventajas de particulares, ni de servidores públicos internos o externo.

Excepto las siguientes:

- Los gastos de viajes y estadías recibidos de gobiernos, organismos internacionales, instituciones o entidades, para participar en eventos, conferencias y otras actividades siempre que ello no sea incompatible con la función del cargo.
- Las condecoraciones o distinciones honoríficas otorgadas al servidor público.

ARTÍCULO. 31. CREDIBILIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe actuar con veracidad, transparencia y autenticidad en el servicio que demanda la población, en todos los servicios que brinda la institución.

ARTÍCULO. 32. CONFIANZA

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe actuar con firmeza y seguridad, para transmitir confianza en el ejercicio de las funciones

ARTÍCULO. 33. TRABAJO EN EQUIPO

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe actuar con liderazgo, motivación, innovación y creatividad con el fin de intercambiar ideas, opiniones para cumplir con los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO. 34. SENTIDO DE PERTENENCIA

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe participar de forma activa en los procesos de la Institución asumiendo con responsabilidad los compromisos adquiridos, cumpliendo con las normas de valor y reconocer la importancia de la institución en la sociedad.



ARTÍCULO. 35. CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe asumir los retos que asume cada día en el puesto de trabajo, siempre que asegure la aplicación de los procesos en consonancia con la efectividad y eficiencia, de manera creativa y con soluciones innovadoras.

ARTÍCULO. 36. CALIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe apropiarse de las tareas asignadas, tener disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados, para encauzar cortésmente las solicitudes, demandas, quejas y reclamo del público y darle solución de inmediato.

La calidad del servicio de los servidores públicos será practicada bajo los siguientes criterios:

- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia, prudencia y consideración para con el público y entre sus compañeros de labores de la Institución.
- El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe desempeñar sus funciones y realizar las tareas que se le encomienden de manera eficiente, mejorando continuamente los estilos de trabajo y utilizando los recursos de forma adecuada.

ARTÍCULO 37. VALOR DE AUSTERIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe aplicar las mejores prácticas de ahorro tanto material como presupuestario aplicando sus funciones tal como está orientado por la institución, sin fomentar el derroche y el despilfarro.

ARTÍCULO 38. VALOR DE INTEGRIDAD

El servidor público del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), debe ser coherente con los principios y acciones de la Institución y en el puesto de trabajo con un



comportamiento íntegro y debe mantener las normas y principios éticos, mediante un comportamiento honesto con vocación de servicio al público demandante.

CAPITULO IV

VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

ARTÍCULO. 39. VALORACIÓN DE LA CONDUCTA ÉTICA

Los principios y valores determinados en los capítulos II y III del Código de Ética del Instituto Nacional de Tecnológico (INATEC), serán el referente para la valoración o evaluación de la conducta de los servidores públicos de la institución, sobre la base de sus comportamientos y actitudes en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO. 40. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

Los principios éticos referidos en el presente código, así como los parámetros definidos por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), deben ser considerados en la definición de factores del desempeño a evaluar como parte del sistema de Gestión del Desempeño, de conformidad al establecido en la Ley N° 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento.

ARTÍCULO. 41. PROMOCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

En base a lo establecido en la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa", con relación a la responsabilidad del servidor público directivo en la gestión y desarrollo del servidor público bajo su responsabilidad, corresponde a éstos la promoción, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los principios éticos establecidos, así mismo deben apoyar esta tarea la Comisión de Ética, Oficiales y promotores debidamente nombrados.

CAPITULO V

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

ARTÍCULO. 42. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

Los Jefes de áreas y la División de Recursos Humanos, tienen la competencia de evaluar la conducta de los servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico



(INATEC), de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Código de Conducta Ética de la Institución en referencia al comportamiento y actitud que reflejen en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO. 43. RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS

Los servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), que obtengan un porcentaje óptimo en los resultados de la evaluación del desempeño sobre el trabajo asignado y la conducta que ratifica el cumplimiento de los principios y valores éticos, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos.

CAPITULO VI

LA INSTANCIA RECTORA Y LOS MECANISMOS DE RECTORÍA

ARTÍCULO. 44. INSTANCIA RECTORA

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) es la instancia que garantiza proporcionar los mecanismos necesarios para la creación del Comité de Ética institucional que debe estar conformado por un (a) oficial de Ética, oficial adjunto (a), promotores y jefes de áreas que funcionen como instancia rectora responsable de la promoción, definición y capacitación institucional para poner en práctica la responsabilidad compartida, para la debida aplicación del Código de Conducta Ética institucional.

ARTÍCULO. 45. MECANISMOS DE RECTORÍA

El Comité de Ética, jefes de áreas del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), deben de cumplir con la rectoría y la aplicación del Código Conducta de Ética utilizando mecanismos de educación, divulgación de principios y valores éticos, capacitación constante a los servidores públicos de la Institución con el fin de no cometer infracciones a las prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades establecidas en el código de conducta ética institucional de lo contrario será objeto de sanción, de conformidad a las leyes que rigen la materia.



CAPITULO VII

CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO. 46. DE LA CONTRAVENCIÓN

Todo servidor público del Instituto Nacional Tecnológico, debe cumplir con la disposiciones del presente Código Conducta de ÉTICA de lo contrario será objeto de sanción de conformidad a lo establecido en la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" y la Ley N°438. "Ley de Probidad de los Servidores Públicos".

ARTÍCULO. 47. VIGENCIA

El presente Código de Conducta Ética Institucional del servidor público, deroga el código de Conducta y Ética Institucional emitido el 1 de Septiembre de 2006 y entrará en vigencia a partir de la firma y autorización de la Directora Ejecutiva de la Institución y su publicación y difusión por la División de Recursos Humanos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del Mes de Mayo del año Dos mil Dieciséis.


Loyda Azucena Barreda Rodríguez
Directora Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
INATEC

